



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO **0 4 6 2** DE 2018

(**1 1 DIC 2018**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de acuerdo a la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad: personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas, decretadas en años anteriores con ocasión de la celebración de las fiestas decembrinas, de fin de año y de carnavales, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general, debido a la optimización de la movilidad, el mejoramiento del tráfico, la reducción de la accidentalidad y la seguridad ciudadana

Que es deber de la Administración Municipal dar aplicación al principio del interés general y tomar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO **0462** DE 2018

(11 DIC 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

condiciones de movilidad vehicular, y especialmente peatonal durante el mes de diciembre e inicios de año, con ocasión de las festividades decembrinas y de Carnavales de Negros y Blancos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RESTRINGIR** el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

Desde las once de la noche (11:00 p.m.) del día domingo veintitrés (23) de diciembre de 2018, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del lunes 07 de enero de 2019.

PARÁGRAFO.- El presente Decreto suspende transitoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0287 del 24 de agosto de 2018 "*Por el cual se adoptan medidas restrictivas en el tránsito de vehículos tipo motocicleta en la ciudad de San Juan de Pasto*", únicamente para las fechas y horarios establecidos en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones, o tareas institucionales y se identifique plenamente:

1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado, y los miembros de Migración Colombia.

2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.

DECRETO **0462** DE 2018

(**1.1 DIC 2018**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.

4.- Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porten el respectivo carné que lo identifique como tal, y en todo caso que se encuentren en cumplimiento de sus funciones y tareas institucionales.

5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión debidamente acreditados.

6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.

7.- Personal operativo y supervisores de seguridad privada, uniformados.

8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.

10.- Gobernadores indígenas de Cabildos pertenecientes a la Jurisdicción del Municipio de Pasto, siempre que se encuentren debidamente identificados.

11.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.

12.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas como

DECRETO **0462** DE 2018

(**11 DIC' 2018**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

restaurantes, farmacias y de mensajería, siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentren registrados en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

13.- Personal operativo de CORPOCARNAVAL, debidamente identificado y acreditado.

14.- Artesanos que elaboran las obras de arte que forman parte de los desfiles de Carnaval que se encuentren debidamente identificados por CORPOCARNAVAL.

15.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados como tal.

16.- Personal operativo de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía Municipal de Pasto, SISBEN y de FRIGOVITO, debidamente identificado y acreditado.

17.- Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias veterinarias.

18.- Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito.

PARAGRAFO PRIMERO.-

Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar al momento de la conducción, su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que se indique como mínimo el nombre del conductor, su identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad o establecimiento de que se trate.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos que exhiba al

DECRETO **0462** DE 2018

(**11 DIC 2018**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

momento del control de tránsito, razón para que no se requiera expedición de permiso alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del siguiente código:

Código de infracción C14 que consiste en: "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y control permanente de las medidas de que trata el presente acto, dentro de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto suspende transitoriamente hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 7 de enero de 2019, las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0287 del 24 de agosto de 2018, únicamente para las fechas y horarios establecidos en el presente Decreto.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO **0462** DE 2018

(11 DIC 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS ÉPOCAS NAVIDEÑA, DE FIN DE AÑO Y DE CARNAVALES

ARTICULO SEPTIMO.- El presenta acto rige a partir de la fecha de su expedición, sin embargo las medidas restrictivas de que trata el mismo, inician vigencia el 23 de diciembre del año en curso

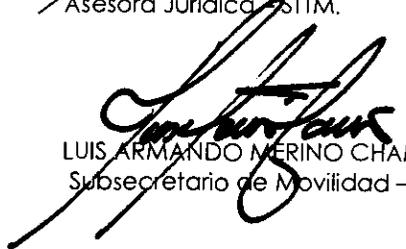
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los **11 DIC 2018**

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisó: 
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica -STTM.

Proyectó: 
LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO.
Subsecretario de Movilidad -STTM